

## INDEFENSIÓN TOTAL

La indefensión era total.

La arbitrariedad absoluta.

Al haberse conculcado una de las bases fundamentales del Derecho Penal, - la irretroactividad de las penas -, se dictaron condenas declarando delictivos actos que habían sido realizados durante la etapa republicana, cuando no estaban tipificados como tales.

No había escape para los españoles atrapados en España.

Siguiendo la doctrina pontificia de León XIII, que en su encíclica *Libertas*, decía *en modo alguno es lícito pedir, defender ni conceder la libertad de pensar, de enseñar, de escribir y de cultos, como si estas facultades fuesen un derecho concedido al hombre*, el Nuevo Orden ejecutó, lo que el segundo ministro de Educación Nacional de Franco, Jesús Ibáñez Martín describió como una *tarea dolorosa, pero necesaria de aniquilamiento y depuración, [...], tarea de purificación, [que] un supremo interés religioso y un soberano interés nacional exigían así.*

La Depuración alcanzó a personas de toda condición.

Todo el que no había manifestado positivamente su adhesión al Alzamiento era sospechoso.

Y hasta muchos que habían manifestado de modo entusiástico su inquebrantable adhesión, incluso hasta luchando en el frente, también fueron sometidos a depuración.

Intentar establecer la magnitud de la depuración ejecutada en la Administración, no es tarea fácil.

La depuración fue aplicada hasta a los peones camineros en la Administración General del Estado, y tampoco se libraron los peones de los ayuntamientos.

Durante la guerra civil la represión se había ejercido como un instrumento de terror.

Proclamada la Paz, y tomado el control total de España por el Gobierno de la Paz, así autocalificado el 9 de agosto de 1939, las ejecuciones sumarísimas eran diarias y numerosas.

Se completó así un genocidio real que no ha sido reconocido nunca, y sobre el cual, la **ley 46/1977, de 15 de octubre de 1977, de Amnistía**, promulgada durante la denominada ejemplar transición democrática de 1978-1982, ha extendido un tupido velo de olvido, dando cumplido significado a su etimología de olvido.

La doctrina católica contiene la promesa de que el sacramento de la Penitencia absuelve de los pecados, mediante los denominados tres actos del penitente: contrición, confesión y satisfacción.

Sin olvidar el propósito de la enmienda.

El Código Penal vigente desde 1995 en España, considera atenuantes de la responsabilidad criminal, la confesión de la infracción.

En ambas aplicaciones de la confesión, la religiosa y la penal, la reparación del daño tiene diferentes dimensiones y alcances.

En la doctrina católica la satisfacción consiste en el cumplimiento de las obras de penitencia impuestas por el sacerdote confesor, en reparación de las penas merecidas por los pecados perdonados.

En el Código Penal vigente es el Tribunal de Justicia quien valora el montante de la reparación debida al daño causado.

Surgen más preguntas:

¿Cómo se reparan los sufrimientos causados y las vidas acabadas de los torturados y muertos por defender al gobierno legal y legítimo republicano?

Puesto que los muertos del bando sublevado han sido honrados y enaltecidos, figurando en multitud de monumentos y vías urbanas, siendo distinguidos como «*Caídos por Dios y por la Patria*», y en buen número beatificados elevados a los altares, ¿cuándo será reivindicado el honor de los muertos en el bando del gobierno republicano?

Deplorable.